



ACADEMIA DE FÚTBOL

PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 029-2014-ARR-IPD-LIMA
IPD – ASOCIACIÓN UNIVERSITARIO DE DEPORTES GARRA CREMA ACADEMIA
DE FÚTBOL

Conste por el presente documento, addenda al contrato de arrendamiento N° 022-2014-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 22 de abril de 2014, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN UNIVERSITARIO DE DEPORTES GARRA CREMA ACADEMIA DE FÚTBOL**, con RUC N° 20555266643, con domicilio en Jr. Granito Mza. G-iv lote. 32 urb. Asociación Inca, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador General de la Academia, el señor Pedro Paucar Ordaya, con DNI N° 20065843, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 13080220 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 22 de Mayo del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 029-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento del Campo de Futbol N° 03 Y 06 del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, con el fin de destinarlo a la realización de las "**ACADEMIA DE FÚTBOL UNIVERSITARIO DE DEPORTES**", a llevarse a cabo los días domingo en los meses de Mayo a Diciembre, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

1.2 Mediante Informe N° 442-2014-OGA-UCO/IPD, la Unidad de Comercialización solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 029-2014-ARR-IPD-LIMA respecto de la Cláusula Segunda: objeto del contrato, en cuanto a la fecha siendo en un principio de mayo a diciembre cuya variación es desde el mes de Junio a Diciembre que se llevará a cabo la Academia; y cláusula tercera: de la renta y forma de pago, deduciendo el monto a abonarse correspondiente al mes de mayo por el arrendamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente addenda **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y tercera del Contrato N° 029-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO"

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Campo de Futbol N° 03 y 06 del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, para destinarlo exclusivamente a la realización de la "**ACADEMIA DE FÚTBOL UNIVERSITARIO DE DEPORTES**", en adelante la **ACADEMIA DEPORTIVA**, a llevarse a cabo los días domingo en los meses de Junio a Diciembre, en el horario de 10:00 hasta las 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del predio en las fechas que se indican en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/2,066.46 (Dos Mil Sesenta y Seis con 46/100 Nuevos Soles) más IGV**, pagando una renta total de **S/2,438.42 (Dos Mil**



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

Cuatrocientos Treinta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el pago se efectuará de la siguiente manera:

- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de junio.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de julio.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 antes de iniciada la actividad del mes de agosto.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de setiembre.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de octubre.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 antes de iniciada la actividad del mes de noviembre.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de diciembre.



Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.



Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de JUNIO de 2014.



EL IPD

LA ARRENDATARIA



FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS
Presidente

PEDRO PAUCAR ORDAYA
Coordinador General